

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 075-2021**

**A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

Acta número setenta y cinco, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Inicia a las 14:30 horas del 09 de noviembre del 2021. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

## ARTÍCULO 1

### PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

***Se incorporan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas, Alan Cambronero Arce, Francisco Rojas Giralt, Carlos Corrales y Yorlen Solís y Osvaldo Morales Chavarría (BNCR).***

#### **1.1 Informe de análisis de la oferta del concurso 001-2020, equipamiento.**

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, con respecto a la solicitud de visto bueno a la recomendación de readjudicación del Concurso N° 001-2020: “*Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”; promovido por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

Sobre el particular, se conoce el oficio 10533-SUTEL-DGF-2021 del 8 de noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para valoración del Consejo el informe indicado en el párrafo anterior.

El señor Adrián Mazón Villegas introduce el tema. Se refiere a la propuesta de readjudicación del concurso 01-2020.

Detalla los antecedentes del caso y señala que la Contraloría General de la República resolvió un recurso interpuesto por la empresa El Orbe a la adjudicación que se hizo en agosto y resolvió que se deben analizar las ofertas a la luz de lo que la propia Contraloría indique, valorando sobre todo la experiencia de los dos oferentes que no tenían ofertas.

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

La Unidad de Gestión y el fiduciario remitieron su informe y en esta oportunidad se les brinda un espacio para que expongan el tema. De igual manera, la Dirección a su cargo presenta su análisis, para que el Consejo cuente con los insumos necesarios para la toma de su decisión.

La señora Yorlen Solís brinda una explicación sobre el particular. Señala que en el informe que presentan se acata lo indicado por la Contraloría General de la República y señala que en la resolución RDCA-1200-2021, del 01 de noviembre del 2021, aborda puntos específicos con respecto a lo que es un reanálisis de las experiencias, con base en la apelación que hace uno de los oferentes, del Consorcio Componentes El Orbe - ADC Cable Suiza.

Agrega que esa Unidad volvió a ejecutar el sistema de evaluación. Asimismo, en el resumen ejecutivo en apego a lo que indica la resolución queda adjudicado el oferente Central de Servicios PC, S. A., igual con su oferta base 1.

Señala que se hizo una breve descripción de las dos resoluciones más importantes que han tenido que ver con este proceso y se hizo un resumen de estas. Añade que en la primera resolución, lo que indica la Contraloría General de la República es que se ejecute una evaluación en función de los temas la experiencia y de las aclaraciones que hace con respecto a proyectos ejecutados, desde el punto de vista de cómo ellos lo visualizan y eso fue lo que se hizo.

Se ejecutó la evaluación con la información que se tenía en ese momento y la que adicionó tanto el apelante como el, en ese momento, adjudicatario.

A la luz de esa nueva readjudicación, se presenta una nueva apelación y en esta oportunidad, muy contundentemente la Contraloría General de la República indica cuáles son las experiencias que pueden ser admitidas y cuáles las que pueden ser rechazadas y exclusivamente con respecto a las que se apelan.

Se debe tomar en consideración que de la cantidad total de las experiencias, hubo unas que no fueron controvertidas y únicamente se hizo énfasis en las que sí lo fueron.

En resumen, cinco vienen a ser aclaradas por la Contraloría, en las que indican claramente que se tienen que hacer modificaciones en el documento y en las demás, el Ente Contralor refuerza lo que ya había indicado en el informe de adjudicación.

Expone un cuadro resumen con la cantidad de los puntajes en el cual, en total, a Central de Servicios El Orbe se le validaron cuatro proyectos que fueron evaluados como experiencias positivas, se le rechazaron 7 y al Consorcio ADC El Orbe Cable Suiza se le reconocieron cuatro experiencias positivas, de acuerdo con la explicación brindada por la Contraloría General de la República y se le rechazaron doce.

Señala que de acuerdo con la tabla de evaluación expuesta en esta oportunidad, al contar con cuatro proyectos de experiencia positiva resultaba en 5 puntos para el oferente, que fueron concedidos a ambos en este caso.

Al aplicar estos números dentro de lo que es el sistema de evaluación, se tiene que quien presentó la oferta menor fue la base uno de Central de Servicios PC, de acuerdo con la fórmula de evaluación, que obtiene 70 puntos de setenta más 5 puntos en la parte de las experiencias positivas, lo que da 75.

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

En el caso del Consorcio ADC El Orbe Cable Suiza, tiene dos ofertas con el mismo costo y obtienen un puntaje de 67,57 más los 5 puntos, 72,57.

Con base en lo anterior, se da la recomendación de readjudicación a Central de Servicios PC en la oferta base. Indica que los resultados de la evaluación efectuada se encuentran en el anexo 1 de la documentación que se aporta en esta ocasión, donde se volvió a validar cada una de las experiencias y se explicó si esa experiencia fue controvertida o no, con respecto a la resolución que es la que genera la versión final y se aclara en cada una el proceso que se realizó.

El señor Carlos Corrales se refiere a las experiencias controvertidas y las no controvertidas y que el Órgano Contralor indicó si se debía aplicar o no una experiencia determinada de cada una de las partes y así se hizo el análisis.

De esa manera, la recomendación final del informe está muy alineada con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en la División de Contratación Administrativa. Esto con dos finalidades. Una, ya hay una línea directa por parte del Ente Contralor y dos, se van cerrando las puertas a una eventual apelación o si alguna de las partes considera que hay que presentar recurso de apelación, para que el Ente Contralor realice el análisis respectivo sobre si ya está precluido o no, es decir, si ya fue discutido y resuelto por la misma Contraloría.

No quiere decir que no va a existir un recurso de apelación; puede darse, pero ya se va cerrando ese camino en ese sentido.

El señor Osvaldo Morales Chavarría señala que la única preocupación de esa Unidad es que el proceso vaya a una apelación y se haga más extenso, esperando que no se dé, pero esa es la observación que ellos tienen.

El señor Mazón Villegas señala que se comprende que el ámbito en que la empresa El Orbe podría apelar se reduce considerablemente; la Contraloría General de la República, como entró a ver experiencia y dijo esta sí y está no, le reduce bastante las opciones.

Indica que es importante señalar que el Orbe hizo un intento hoy enviando una nota, queriendo presentar una justificación adicional a una experiencia, entendiéndose que ya esa experiencia fue rechazada por la Contraloría y no habría espacio para analizar algo más, pero se deja ver que el oferente no ha renunciado a la contratación.

Ahora bien, lo que se podría esperar es que el Ente Contralor no les dé más admisibilidad a las apelaciones, puesto que se ha analizado el proceso dos veces, con mucho más detalle en la última resolución y que el espacio es poco, pues es incomprensible alguna apelación que presente El Orbe, siendo que por supuesto está en la potestad de ellos.

La señora Yorlen Solís indica que como lo mencionó el señor Adrián Mazón Villegas, intentaron hoy incluir en el expediente aduciendo una aclaración, pero ya eso es prácticamente precluido; si se hace un ejercicio del buen derecho, básicamente eso es lo que se espera de la Contraloría, que revisaran cada una de las observaciones y manifestaran que se le contestó sobre todo lo presentado y lo que no reclamó en su momento procesal, no tendría derecho a hacerlo.

El señor Carlos Corrales señala que muchos de los argumentos del consorcio ya están precluidos, conforme al mismo artículo 188 del Reglamento, que regula los recursos de apelación y respecto

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

el inciso b del mismo artículo, que no le asistiría un buen derecho al Consorcio El Orbe para realizar luego el estudio de fondo.

Indica que hace un pequeño paréntesis para explicar el análisis de buen derecho, antes del refute sería procedente, en el tanto el posible apelante demuestre que si presenta el recurso y lo ganara, tendría mejor derecho para resultar adjudicatario.

Añade que haciendo el análisis con base a la línea de la resolución RDCA-1200, de fecha 1 de noviembre pasado, se podría entender que no le asiste el buen derecho y debería ser improcedente.

El señor Mazón Villegas indica que la Dirección a su cargo, con el apoyo del asesor Alan Cambronero Arce y el abogado de la Dirección Francisco Rojas Giralt, se dedicaron a revisar contra la resolución de la Contraloría y lo que indica el informe remitido por el Banco, que sea coincidente en todo y que cada punto estuviera recogiendo lo que la Contraloría indica y así se aplicara la evaluación del concurso.

Señaló que solicitaron verificar que las ofertas se mantuvieran válidas y se ampliaran las garantías de participación, a lo que les manifestaron que así se hizo, se tiene el contenido presupuestario para este proyecto y la eventual adjudicación.

Asimismo, en el informe se recoge el análisis realizado para recomendar al Consejo dar por recibidos ambos informes, tanto el del Fideicomiso como el de la Dirección y dar el visto bueno a la adjudicación a Central de Servicios PC, con la oferta base 1, por \$58.334.225 dólares e instruir al Fideicomiso que cuando la adjudicación esté en firme, se cumpla con el plazo de 10 días hábiles para la firma del contrato.

De igual forma, que se mantenga informada de los hechos relevantes del proceso y además una instrucción que se incluyó también en el acuerdo anterior, de que una vez que se encuentre en firme, la Dirección a su cargo prepare una nota para informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública de la adjudicación.

Un punto importante también es el cronograma; se cuenta con 3 días, que es el tiempo que el Banco toma en publicar la adjudicación; vendría el plazo de apelaciones, que son 5 días para recibirlas y 10 para que la Contraloría decida si las admite o no. Se espera que si se presenta una nueva apelación, que esta no sea admitida, lo cual permitiría firmar el respectivo contrato antes de fin de año e iniciar la ejecución, con miras a recibir equipos en mayo del 2022.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta si en ese caso, se podrían ahorrar algunos días en el tema de la publicación.

El señor Mazón Villegas indica que se tenía programado conocer este tema en la sesión ordinaria del jueves 11 de noviembre. Ahora bien, si el acuerdo respectivo se notificaba en esa misma fecha, el Banco iniciaría las gestiones con los periódicos el viernes 12 de noviembre, entonces se ahorraron unos días.

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

El señor Osvaldo Morales Chavarría señala que ya se están haciendo las gestiones con los diarios de circulación nacional, por lo que indica la conveniencia de notificar el respectivo acuerdo de forma inmediata, para proceder con lo que corresponde.

El señor Rodolfo González López señala que de los documentos se desprende que en algún momento se hizo una adjudicación por \$57.943 millones y en lo que está quedando en la propuesta de acuerdo, se señala que la cifra es \$58.334 millones.

La primera cifra, indica, es producto de una oferta posterior, donde medió un descuento. No comprende la razón por la cual se maneja la penúltima cifra, no la final según las ofertas recibidas.

El señor Mazón Villegas aclara que en la apertura de ofertas, se contó con 3 oferentes con 2 ofertas cada uno; era PC Central de Servicios, Componentes El Orbe, en consorcio con ADC Cable Suiza y Consultek ESPH. La oferta que se adjudicó en el análisis inicial fue la oferta base 2 de PC Central de Servicios, que era por \$57,943 millones.

En el primer proceso de recursos ante la Contraloría General de la República, ese Ente descartó 3 de esas ofertas, las 2 de Consultek ESPH y la que se había adjudicado, que era la oferta de PC Central de Servicios, oferta base 2, quedando elegibles la primera oferta de PC Central de Servicios y las 2 de El Orbe. De las que quedaron, aplicando el sistema de evaluación, la que tiene menor costo es la oferta base 1 de PC Central de Servicios, que es la que tiene el monto indicado por el señor González López, dado que la anterior fue descartada. En ese momento, fue por un tema de última generación de computadoras lo que valoró la Contraloría para descartar algunas ofertas.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta sobre el tema de la experiencia, específicamente la experiencia acreditada pero que no ha sido controvertida; en ese sentido consulta si se revisó cada ítem con la última versión de la interpretación ampliada notificada por la Contraloría General de la República.

El señor Carlos Corrales explica que todo lo que está analizado y no se ha cuestionado, ya no se puede reabrir. Lo que fue controvertido y se resolvió, ya no se puede discutir, solo los hechos nuevos.

Agrega que en el caso hipotético de que en el informe de readjudicación se estuviera agregando algo nuevo o cambiando algo de dicho informe, va a ser sujeto de discusión y es lo que abriría el espacio para una admisibilidad de la apelación. Por lo que como se indicó, lo que ya está en firme, no se cuestionó y se resolvió no se puede discutir, salvo que se presente un hecho nuevo y en el informe que se conoce en esta oportunidad no lo hay.

La señora Vega Barrantes manifiesta que espera que si hay un intento por razones comerciales se haya cerrado la puerta con este último estudio. De igual forma, agradece el ejercicio hecho a todo el equipo tanto del Banco, como de la Unidad de Gestión y la Dirección General de Fonatel.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que este proceso ha sido de mucha importancia para SUTEL en este año. Se ha tenido un proceso muy serio para llevar el proceso a buen término.

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

Agrega que cuando lee el informe preparado para este caso, le queda claro que se siguió la indicación de la Contraloría General de la República en cómo evaluar la experiencia de los oferentes y cómo entonces, aplicando esa metodología, se va aprobando o descartando la experiencia aportada por cada uno de ellos.

Señala que cuando se va leyendo, se da cuenta que cada uno de los últimos oferentes se les aprueba 4 pruebas de experiencia, a unos se les rechaza 7 y a otros 12 y como fueron aprobados 4, entonces en el puntaje indicado en el cartel es un 5 para cada uno.

Ahora bien, si se revisa el tema de los precios, se está decantando por la recomendación que hace la Dirección General de Fonatel que es al más bajo tal y como se hizo anteriormente.

Señala que le queda claro que cuando se aplica la tabla, la empresa recomendada es la que tiene el puntaje más alto, por lo que le parece que la metodología ha sido estrictamente seguida de acuerdo con lo que indica el cartel y la última indicación de la Contraloría General de la República sobre cómo evaluar la experiencia.

Por lo indicado, se da por satisfecho y acoge la recomendación de la Unidad de Gestión y la Dirección General de Fonatel.

Seguidamente, el señor Federico Chacón Loaiza procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

De igual forma agradece la gestión de las áreas encargadas de este tema para presentar el informe que se conoce en esta ocasión. Agradece la gestión de las áreas encargadas de este tema para presentar el informe que se conoce en esta ocasión.

El señor Mazón Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10533-SUTEL-DGF-2021 del 8 de noviembre del 2021 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-075-2021**

En relación con los oficios Fid-4471-2021 (UGEY-921-21), del 8 de noviembre del 2021, del Banco Fiduciario, mediante el cual se remite la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020, promovido para la *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*, así como el oficio 10533-SUTEL-DGF-2021, del 08 de noviembre del 2021 de la Dirección General de Fonatel que recomienda proceder con el visto bueno a la recomendación de adjudicación remitida por el Banco Fiduciario; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO QUE:**

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

- El 30 de octubre del 2020, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), publicó la invitación para el concurso N° 001-2020: “*Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”.
- En atención a lo establecido en el cartel del Concurso N° 001-2020, su objeto está conformado por una línea única para proveer dispositivos de acceso a internet para el Ministerio de Educación Pública (MEP), según las especificaciones emitidas por la institución, detalladas en el cartel, y en atención a la siguiente distribución y cantidades:

Equipos	MEP
Computadora portátil	78 116
Tabletas	8 696
<b>Total por Institución</b>	<b>86 812</b>

Fuente: MEP, 2020

- El 22 de enero del 2021, se llevó a cabo la apertura de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

N° de oferta	Oferente	Monto ofertado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Monto Oferta Base 1: 75.775.326,68 Monto Oferta Base 2: 75.462.862,68
2	Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza	Monto Oferta Base 1: 86.687.101,65 Monto Oferta Base 2: 83.625.975,10
3	Consorcio Conzultek – ESPH	Monto Oferta Base 1: 86.718.380,00 Monto Oferta Base 2: 83.593.740,00

- La cláusula 7.5 del cartel del Concurso N° 001-2020, relacionada con los *Descuentos*, dispuso en cuanto a los descuentos o mejoras de los precios de las ofertas, lo siguiente:

*“7.5.1. Una vez abiertas las ofertas, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se convocará a los oferentes para presentar un descuento o mejora de sus precios. Esta mejora o descuento deberá presentarse dentro de un sobre cerrado indicando los montos y otras condiciones. Los precios descontados serán los precios para considerar como definitivos en el sistema de evaluación.”*

- El 05 de febrero del 2021, se llevó a cabo el proceso de apertura de las mejoras de los precios de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

N° de oferta	Oferente	Monto de la oferta con la mejora económica en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Monto Oferta Base 1: 58.334.225,05 Monto Oferta Base 2: 57.943.645,05
2	Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza	Monto Oferta Base 1: 60.431.016,90 Monto Oferta Base 2: 60.431.016,90
3	Consorcio Conzultek – ESPH	Monto Oferta Base 1: 57.965.272,00

- Las cláusulas 7.4.2. y 7.4.3. del cartel del Concurso N° 001-2020 dispusieron en cuanto al plazo para adjudicar el concurso, lo siguiente:

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

*“7.4.2. A partir de la fecha de apertura de las ofertas, el Fiduciario procederá, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a comunicar la oferta seleccionada.*

*7.4.3. El Fiduciario se reserva el derecho de prorrogar este plazo para la adjudicación, en cuyo caso, para mantenerse en el concurso, el oferente deberá mantener la vigencia de su oferta durante el plazo prorrogado.”*

7. Mediante el oficio 02103-SUTEL-DGF-2021, del 11 de marzo del 2021; la Dirección General de FONATEL le solicitó al Banco Nacional una serie de aclaraciones sobre el proceso de estudio de las ofertas que se refieren a:

*“(…)*

- Informar si en atención a lo establecido en el inciso c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se le solicitó a los oferentes la posibilidad de que ajustaran su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido.*
- Remitir un cronograma actualizado del proceso de contratación con el objetivo de conocer cuando es la fecha estimada de entrega de equipos teniendo en cuenta los plazos de apelaciones al acto de adjudicación y los plazos actualizados de las tareas involucradas.*
- Indicar el cronograma tentativo de pagos y si se requeriría un eventual ajuste presupuestario para el año 2021...”*

8. Mediante oficios del 19 de marzo del 2021, el Banco Fiduciario consultó a los oferentes sobre su disponibilidad para ajustar sus ofertas económicas al límite presupuestario de la contratación.

9. Mediante el oficio Fid-1138-2021 del 22 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente PC Central del 22 de marzo del 2021, en el que indica:

*“(…)*

*Por este medio manifestamos que, en relación a la consulta realizada a mi representada por medio del oficio antes referenciado, expresamente indicamos que nos es imposible de ajustarnos al límite presupuestario (US\$45 MILLONES) tal y como lo indica la cláusula 6.2.1.2 del pliego cartelario, ya que de hacerlo estaríamos ante una oferta con un precio ruinoso o no remunerativo por lo cual no seríamos capaces de cumplir con todos los términos del contrato...”*

10. Mediante el oficio Fid-1144-2021 del 23 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente Consorcio Conzultek – ESPH del 23 de marzo del 2021, en el que indica:

*“(…)*

*En respuesta a su solicitud hecha en el documento supra mencionado, mi representada lamentablemente no tiene la posibilidad de ajustarse al presupuesto de los 45 millones de dólares...”*

11. Mediante el oficio Fid-1153-2021 del 23 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza del 23 de marzo del 2021, en el que indica:

*“(…)*

*De manera respetuosa manifiesto que no es posible ajustar nuestra oferta al límite*

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

*presupuestario solicitado, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido...*

12. Mediante el oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo “informe de recomendación de adjudicación del concurso 001-2020 preparado por nuestra Unidad de Gestión” así como el “análisis de necesidad de ajuste al presupuesto para continuar con el trámite (sic) correspondiente”.

El informe de recomendación de adjudicación remitido a la SUTEL para el respectivo visto bueno, recomienda adjudicar el concurso N° 001-2020; de la siguiente forma:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 2: 57.943.645,05

13. Mediante el acuerdo 003-028-2021 emitido en la sesión extraordinaria 028-2021 del 14 de abril del 2021, debidamente notificado mediante el oficio 03071-SUTEL-SCS-2021 del 15 de abril de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió entre otras cosas:

*“...CUARTO: Otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020, promovido para la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, en atención a lo indicado en el sub-inciso i., del inciso e., del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso y según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en los informes respectivos y en el presente acuerdo, y según el siguiente detalle:*

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 2 57.943.645,05

**QUINTO:...**

14. El 11 de mayo de 2021, el Banco Fiduciario publicó el respectivo acto de adjudicación de la Oferta Base 2 a favor de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A.
15. Mediante Audiencia Inicial del primero de junio del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República notifica al Banco Fiduciario los recursos de apelación interpuestos en contra del acto de adjudicación por el CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA y el CONSORCIO CONZULTEK-ESPH.
16. Mediante el oficio Fid-2335-2021 del 16 de junio de 2021, el Banco Fiduciario presentó ante la Contraloría General de la República, la respectiva respuesta a la Audiencia Inicial otorgada por el Órgano Contralor.
17. Mediante resolución R-DCA-00826-20021 del veintisiete de julio del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República resolvió los recursos de apelación presentados por el CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA y el CONSORCIO CONZULTEK-ESPH de la siguiente forma:

**“POR TANTO**

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación*

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA**. **2) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO CONZULTEK-ESPH**. Ambos recursos presentados en contra del acto de adjudicación del **CONCURSO No. 001-2020**, promovido por el **FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SUTEL-BNCR**, para contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del programa de centro públicos conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, acto recaído a favor de la empresa **CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A.**, por un monto de \$57.943.645,05. Acto que se anula. **3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-NOTIFÍQUESE...**

18. Mediante el oficio Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo *“Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.

El informe de recomendación de adjudicación remitido a la SUTEL para el respectivo visto bueno, recomienda adjudicar el concurso N° 001-2020; de la siguiente forma:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 1: 58.334.225,05

19. Mediante el oficio 07353-SUTEL-DGF-2021 del 09 de agosto de 2021, se solicitó al Banco Fiduciario una serie de aclaraciones relacionadas con el Anexo 3 del *“Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.
20. Mediante el oficio Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021, el Banco Fiduciario remite el *“Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* actualizado, en atención a las solicitudes planteadas mediante el oficio 07353-SUTEL-DGF-2021 del 09 de agosto de 2021.
21. Mediante el oficio 07381-SUTEL-DGF-2021 del 10 de agosto de 2021, la Dirección General de Fonatel procede a llevar un análisis de los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021 del Banco Fiduciario, en el que recomienda lo siguiente:

“(…)

1. Dar por recibido los oficios del Banco Nacional de Costa Rica Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021; mediante los cuales se remite a la SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020.

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

2. Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional mediante los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021.
3. Que se otorgue el visto bueno a la recomendación del Fiduciario y su Unidad de Gestión, para que se continúe con el proceso de adjudicación del Concurso N° 001-2020; promovido para la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”; según el siguiente detalle:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 1: 58.334.225,05

4. Que en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3. del cartel del concurso N° 001-2020, se le instruya al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme “dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.”
  5. Que se mantenga a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso y remitir, de forma inmediata, el contrato, anexos y adendas que se firmen, como resultado de la adjudicación respectiva.
  6. Que se le instruya a la Dirección General de Fonatel para que una vez que se publique el acto de adjudicación por parte del Banco Fiduciario se le comunique al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública sobre la adjudicación respectiva.”
22. Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2021, la Unidad Jurídica de la SUTEL revisó y concordó con las conclusiones emitidas por la Unidad de Gestión del Banco Fiduciario y la Dirección General de Fonatel en sus respectivos informes.
23. Mediante el acuerdo 001-055-2021 tomado en la sesión extraordinaria 055-2021 del 10 de agosto de 2021, debidamente notificado mediante el oficio 07421-SUTEL-SCS-2021 del 10 de agosto de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió, entre otras cosas:

(...)  
**TERCERO:** En atención a lo indicado en el sub-inciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020 promovido para la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en los informes respectivos y en el presente acuerdo, y según el siguiente detalle:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 1: 58.334.225,05

(...)

24. El 13 de agosto de 2021, el Banco Fiduciario publicó el respectivo acto de adjudicación en el diario La Nación.
25. Mediante resolución de las ocho horas cincuenta y un minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República notificó al Banco Fiduciario la

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

**AUDIENCIA INICIAL** sobre el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio ADC-ORBE-CABLE SUISA en contra del acto de readjudicación del Concurso No. 001-2020, recaído a favor de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A.

26. Mediante la resolución R-DCA-01200-2021 de las catorce horas con veintisiete minutos del primero de noviembre del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación presentado, de la siguiente forma:

**“POR TANTO**

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA, en contra del acto de adjudicación del CONCURSO No. 001-2020, promovido por el FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SUTEL-BNCR, para contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del programa de centro públicos conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, acto recaído a favor de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A. Acto que se anula. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”*

27. El párrafo segundo del artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que: *“...Cuando la resolución declare con lugar el recurso, parcial o totalmente, la Contraloría General de la República anulará el acto impugnado en el tanto correspondiente y remitirá el expediente a la Administración para que, **en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, proceda a la adopción de un nuevo acto de adjudicación** o, en su caso, a declarar desierto el concurso. En todo caso, la Administración deberá respetar las consideraciones y la parte dispositiva de la resolución. **El nuevo acto deberá dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución**, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional en casos debidamente justificados mediante resolución motivada.”* (Los resaltados no son del original)
28. Mediante el oficio FID-4471-2021 (UGEY-921-21) del 8 de noviembre de 2021, el Banco Fiduciario remite el *“Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.
29. Mediante el oficio 10533-SUTEL-DGF-2021 del 8 de noviembre de 2021, la Dirección General de Fonatel presenta su análisis del informe remitido mediante oficio FID-4471-2021 (UGEY-921-21) del 8 de noviembre de 2021 del Banco Fiduciario, en el que recomienda lo siguiente:
1. *Dar por recibido los oficios del Banco Nacional de Costa Rica FID-4471-2021 (UGEY-921-21) del 8 de noviembre de 2021; mediante los cuales se remite a la SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020.*
  2. *Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional mediante los oficios FID-4471-2021 (UGEY-921-21) del 8 de noviembre de 2021.*
  3. *Que se otorgue el visto bueno a la recomendación del Fiduciario y su Unidad de Gestión, para que se continúe con el proceso de adjudicación del Concurso N° 001-2020; promovido para la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros*

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

*Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”; según el siguiente detalle:*

<b>N° de Oferta</b>	<b>Oferente</b>	<b>Monto recomendado en US\$</b>
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 1: 58.334.225,05

4. *Que en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3. del cartel del concurso N° 001-2020, se le instruya al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme “dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.”*
5. *Que se mantenga a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso y remitir, de forma inmediata, el contrato, anexos y adendas que se firmen, como resultado de la adjudicación respectiva.*
6. *Que se le instruya a la Dirección General de Fonatel para que una vez que se publique el acto de adjudicación por parte del Banco Fiduciario se le comunique al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública sobre la adjudicación respectiva.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como *instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley* (artículo 34).
- II. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los documentos que se dicten (artículo 35).
- III. El inciso d) del artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones relacionado con los *Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad*, dispone en cuanto al tema de la dotación de dispositivos para la población objetivo, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad*

*Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:*

*(...)*

*d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

- IV. El inciso d. del artículo 11 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, se deberá dotar a los beneficiarios respectivos de *“Dispositivos de acceso para la utilización de los servicios de telecomunicaciones.”*

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

- V. El Programa 3: Centros Públicos Equipados corresponde a un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha digital de acceso y uso, a través de la promoción de soluciones tecnológicas en los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), según lo dispuesto en los artículos 32 y en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, así como las especificaciones técnicas definidas por las instituciones corresponsables.
- VI. Mediante los acuerdos del Consejo de SUTEL 002-064-2020 del 22 de setiembre del 2020 y 007-065-2020 del 24 de setiembre, se aprueban de forma conjunta con el MICITT, el MEP y el IMAS, los instrumentos para solicitud de modificación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, para la atención de conectividad para los estudiantes del sistema educativo público costarricense y la entrega de dispositivos.
- VII. Mediante la resolución R-DCA-01200-2021 de las catorce horas con veintisiete minutos del primero de noviembre del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación presentado, de la siguiente forma:

“POR TANTO

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA, en contra del acto de adjudicación del CONCURSO No. 001-2020, promovido por el FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SUTEL-BNCR, para contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del programa de centro públicos conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, acto recaído a favor de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A. Acto que se anula. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”*

- VIII. Mediante los oficios 10533-SUTEL-DGF-2021 del 8 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Fonatel y FID-4471-2021 (UGEY-921-21) del 8 de noviembre de 2021 del Banco Nacional de Costa Rica, se presenta el análisis de las ofertas y la recomendación de readjudicación.
- IX. El párrafo segundo del artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que: “...Cuando la resolución declare con lugar el recurso, parcial o totalmente, la Contraloría General de la República anulará el acto impugnado en el tanto correspondiente y remitirá el expediente a la Administración para que, **en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, proceda a la adopción de un nuevo acto de adjudicación** o, en su caso, a declarar desierto el concurso. En todo caso, la Administración deberá respetar las consideraciones y la parte dispositiva de la resolución. **El nuevo acto deberá dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución**, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional en casos debidamente justificados mediante resolución motivada.” (Los resaltados no son del original).
- X. El sub-inciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, establece como una de las responsabilidades del Fideicomitente dentro de los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios para las necesidades relacionadas con los programas y proyectos, la de “Dar el visto bueno al cartel o pliego de condiciones, y a la recomendación de

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

*adjudicación para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, según las condiciones indicadas en el presente Manual.”*

- XI.** En atención a lo indicado en los artículos 5, 8, 13 incisos j) y l) y 15 del Manual de Compras del Fideicomiso, el Banco Fiduciario es el responsable de adjudicar todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen por medio del Fideicomiso.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, las justificaciones correspondientes, el Manual de Compras del Fideicomiso y los oficios N° 10533-SUTEL-DGF-2021 del 8 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Fonatel y FID-4471-2021 (UGEY-921-21) del 8 de noviembre de 2021 del Banco fiduciario

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-4471-2021 (UGEY-921-21), del 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se remite a SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de readjudicación del concurso N° 001-2020, promovido para la *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.

**SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio 10533-SUTEL-DGF-2021, del 8 de noviembre del 2021 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional de Costa Rica mediante el oficio FID-4471-2021 (UGEY-921-21), del 8 de noviembre de 2021, coincidiendo dicho análisis con la recomendación de readjudicación realizada por el Banco fiduciario.

**TERCERO:** Otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020, promovido para la *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*, según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en los informes respectivos y en el presente acuerdo y en atención a lo indicado en el sub-inciso i., del inciso e., del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, según el siguiente detalle:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 1: 58.334.225,05

**CUARTO:** Instruir al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme *“dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación”*, en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3.1. del cartel del concurso.

**QUINTO:** Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, mantener a SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato y remitir, una vez formalizado, el contrato, anexos y adendas que se firmen con la empresa adjudicada, como resultado de la adjudicación.

09 de noviembre del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 075-2021**

**SEXO:** Solicitar a la Dirección General de Fonatel establecer, de acuerdo con el cronograma de ejecución, las actividades específicas de seguimiento y fiscalización del proyecto.

**SÉTIMO:** Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de SUTEL.

**OCTAVO:** Instruir a la Dirección General de Fonatel para que una vez que se publique el acto de adjudicación por parte del Banco Fiduciario, se le comunique al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública sobre la adjudicación respectiva.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**A LAS 15:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**